

Señor(a) Doctor(a):
Juez Cuarenta y Siete (47) Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Ciudad

Referencia: Ejecutivo de FESICOL VS LILIANA GARZON CARDENAS Y OTRO

Radicación No. 2020 - 00595

ADRIANA MORENO PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora, conforme a lo establecido por el Art. 446 Numeral 1 del C.G.P., me permito adjuntar junto con este memorial archivo en formato pdf la liquidación de crédito, correspondiente al Pagaré No. 151021188

Igualmente me permito manifestar a su Despacho que con el fin de surtir el traslado de la liquidación de crédito, conforme lo establece el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, Artículo 9, en su Parágrafo, remitiré este escrito y la liquidación de crédito a la dirección de correo electrónico de los demandados: liligarzon0911@gmail.com y gildardoesteban@hotmail.com

Respetuosamente,



ADRIANA MORENO PEREZ
C.C. 52.588.957 de Bogotá.
T.P. No 325.937 del C.S. de la J.